



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15796

15/06/2020

38801

AUTOR/A: MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que, el cierre de los centros de atención e información de la Seguridad Social (CAISS) es una medida que se llevó a cabo de manera generalizada en todo el territorio nacional y que se debió a la situación provocada por el COVID-19, la cual a día de hoy se debe seguir teniendo en cuenta a la hora de organizar la vuelta al trabajo de forma presencial. En todo momento, lo que se ha valorado es la seguridad tanto de los ciudadanos como de los empleados públicos, y por ello se determinó que lo más seguro era no atender al público de manera presencial, debido a las grandes aglomeraciones de ciudadanos que se forman cada día.

Asimismo se informa que, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha realizado un Plan de Reincorporación al trabajo teniendo en cuenta diversos factores importantes como son los grupos de personas vulnerables, los mayores de 60 años, así como la adopción de todas las medidas de protección colectivas e individuales y las buenas prácticas necesarias para procurar la vuelta al trabajo de la forma más segura posible.

Concretamente, centrándose en los CAISS se ha tenido en cuenta en todo momento la disposición sexta de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 5 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado (AGE) la cual establece que en los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática y que cuando llegue el momento en el que se pueda proporcionar atención presencial, será necesaria la cita previa y se limitará el aforo. Por tanto, la apertura de los centros de atención e información de la seguridad social se llevará a cabo en la llamada “nueva normalidad” de acuerdo con la calificación que vaya realizando el Gobierno, así como cuando se disponga en el ámbito de cada Dirección Provincial de las medidas sanitarias necesarias para la protección de los empleados y los ciudadanos. Respecto a las oficinas del INSS en la Comunidad Autónoma de Canarias seguirán el



mismo protocolo para su apertura al público que se ha establecido para todo el territorio nacional.

Hasta que los CAISS puedan retomar la actividad presencial, los ciudadanos de todo el territorio nacional pueden realizar sus solicitudes del Ingreso Mínimo Vital (IMV), por correo postal a través de las oficinas de correos. También pueden presentar su solicitud del IMV en las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquiera de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se ha puesto al alcance de los ciudadanos la vía telemática para el envío de solicitudes en materia de seguridad social a través de nuestra sede electrónica o el portal “Tu seguridad social” bien sea accediendo con Cl@ve permanente o certificado electrónico o incluso, en aquellos casos en los que no se dispone de estos medios, sin ningún tipo de identificación electrónica.

Esta última vía para el envío de solicitudes sin identificación electrónica se puso a disposición de los ciudadanos una vez se decretó el estado de alarma, a través de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, en la que ante el cierre de las oficinas de atención e información al ciudadano de las distintas entidades gestoras de la Seguridad Social, se adoptan determinadas medidas extraordinarias de simplificación para la tramitación de los procedimientos que permitan a las entidades gestoras resolver de forma provisional en materia de prestaciones de la Seguridad Social y de protección social.

Además, para facilitar aún más la información relativa a todas las prestaciones del Sistema de Seguridad Social a los ciudadanos, se ha puesto a disposición de éstos, tres canales de uso sencillo y práctico:

- En primer lugar el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha creado un asistente virtual que se encuentra accesible desde el 7 de mayo de 2020 en la página web de la Seguridad Social.
- En segundo lugar, se ha puesto a disposición de los ciudadanos una línea de teléfono gratuita para consultas del Ingreso Mínimo Vital (900202222).
- En tercer y último lugar, se ha creado también, un simulador en la sede electrónica de la Seguridad Social donde los ciudadanos pueden comprobar si cumplen los requisitos para poder acceder a la nueva prestación del Ingreso Mínimo Vital y, posteriormente, solicitarla.



Para evitar que se produzcan aglomeraciones de ciudadanos, en el momento en el que se retome la actividad presencial de los CAISS se atenderá exclusivamente con cita previa y se espaciarán las citaciones. Se generará, además, a todos los ciudadanos que acudan con cita al CAISS, que dispongan de los medios adecuados, la cl@ve permanente o certificado digital para que puedan realizar todos sus trámites desde su domicilio de forma cómoda a través de la sede electrónica o Tu seguridad social facilitando en la medida de lo posible la realización de todos los trámites concernientes a la seguridad social.

Por lo que respecta a la gestión del Ingreso Mínimo Vital, el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital dispone en su artículo 22 que la competencia para el reconocimiento y el control de dicha prestación de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo apartado de este artículo, según el cual las Comunidades Autónomas y entidades locales podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social el oportuno convenio que les habilite para ello, y en la Disposición Adicional cuarta en la que se contempla el estudio para celebración de convenios con Comunidades Autónomas que contemplen fórmulas de gestión de la prestación. Por tanto, no está previsto privatizar la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Para finalizar, y respecto a la dotación de medios personales, se ha previsto un Plan de intensificación para absorber el incremento de la actividad gestora derivada de la tramitación de esta nueva prestación, con el fin de contar con el mayor número de personal de las direcciones provinciales, en aras de evitar que se genere, en los primeros meses de entrada en vigor, un colapso de la gestión y una excesiva pendencia en la captura y tramitación de estas prestaciones. El plan está destinado prioritariamente a funcionarios del ámbito de atención, información y gestión con experiencia en tramitación de prestaciones y que se incorporan al mismo de forma voluntaria con la consiguiente gratificación.

Madrid, 29 de julio de 2020